



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DOCUMENTO 10

Declaración de León Guzmán sobre las causas de su remoción (1867)

Al no querer participar con el Gobierno, León Guzmán es acusado por éste, como infractor de la Constitución.

Manifestación que el ciudadano León Guzmán hace a sus conciudadanos

Es ya bastante conocida, porque ha visto la luz pública, la protesta que el dia 3 de Septiembre próximo pasado hice contra varios artículos anticonstitucionales que contiene la Ley de Convocatoria, expedida en 14 de agosto último. Lo es también, y por el mismo motivo, la contestación que con fecha 11 tuvo a bien darme el C. Ministro de Gobernación. Esta última contiene no sólo las providencias dictadas contra mí por el Supremo Gobierno, sino también una exposición de las razones que sirvieron de fundamento para acordarlas.

Después de esas notas han mediado otras; y no comprendo por qué el C. Ministro, que con tanto apresuramiento publicó las primeras, no ha tenido el mismo empeño respecto de las últimas. Tampoco comprendo por qué se dá publicidad a documentos en que se me difama, y se condena a la oscuridad aquéllos en que promuevo mi vindicación.

Para que el público se ponga al corriente de todo lo ocurrido en este escandaloso negocio, doy a la prensa las notas oficiales, que se verán al calce de esta manifestación.

Por honor del país me he abstenido de analizar las razones que en su nota de 11 de Septiembre expidió el C. Ministro de Gobernación. Sin salir por ahora de ese propósito, voy únicamente a rectificar algunos hechos que se han tergiversado; y comenzaré por aclarar una chicana, que se presenta con todo el pomposo aparato de un argumento indestructible.

“La misma Constitución (dice el C. Ministro) reconoce expresamente en su artículo 39, que el pueblo tiene en todo tiempo un derecho inalienable de alterar o modificar la ley fundamental”.

El artículo 39 de la Constitución, en su parte tercera, dice: “El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Se ve claro, en primer lugar, que el C. Ministro ha alterado sustancialmente el artículo, pues son dos cosas absolutamente distintas alterar la forma de gobierno, y al contrario, la forma de gobierno no puede ser alterada sin que la ley fundamental sufra la misma suerte.

En segundo lugar: si la parte del artículo a que nos referimos reserva al pueblo el derecho de alterar la Forma de Gobierno, el mismo artículo no puede servir de fundamento para las reformas que el Gobierno propone, por-

que ellas no se refieren ni remotamente a la forma de Gobierno, sino única y sencillamente al modo y términos en que los poderes federales deben ejercer sus respectivas funciones.

En tercer lugar: el Ministro cita el artículo 39, como si él fuera la última expresión preceptiva de la constitución, y en esto comete un torpe error. El citado artículo enuncia un principio general, cuyo desarrollo se encuentra en otra parte. El C. Ministro lo va a ver de una manera palpable.

¿Por qué, en virtud de que tiene el pueblo ese derecho inalienable de alterar o modificar la forma de su gobierno? Porque es el soberano, y en ejercicio de su soberanía. Ahora bien; lea el C. Ministro el artículo 41 de la misma Constitución, y encontrará que:

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en las cosas de su competencia; y por los de los Estados, para lo que toca a su régimen interior en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución, etc”. Lea después el C. Ministro el artículo 127, y allí encontrará el modo y términos en que el pueblo ejerce su soberanía (por medio de los poderes legislativos, así federal como particulares de los Estados) cuando se trata de adicionar o reformar la Constitución.

Es, pues, evidente que el Gobierno ha infringido la Constitución; y la torpe cita que el C. Ministro hace del artículo 39, no es ni puede ser considerada sino como una lamentable aberración, que da muy triste idea de quien la comete, y contra la cual la nación debe protestar por su propio decoro, así como por su honor de la inteligencia protesta el sentido común.

Voy ahora ocuparme de los derechos tergiversados:

El C. Ministro se esfuerza por hacerme aparecer como un conspirador, como un infractor de las disposiciones del Gobierno.

Expliquémonos.

He demostrado y la inmensa mayoría de la nación sostiene que, el Gobierno ha infringido la Constitución.

Luego oponiéndome a seguirlo en su camino, lo único que hago es no ser partícipe en su atentado; luego la falta política está por parte del Gobierno, y yo no he hecho más que tener presente y cumplir el solemne juramento que varias veces he pronunciado (y no en vano) de guardar y hacer guardar la Constitución.

Si el C. Lerdo pensó que podía convertirme en cómplice de sus aberraciones, los hechos han venido a darle su tardío desengaño. Tarde ha venido a

converncerse de que los hombres independientes no son máquinas pasivas, de que los hombres del partido constitucional prefieren la desgracia y aun la muerte a consentir en que un poder arbitrario rompa el pacto fundamental. Siento que el C. Lerdo se haya equivocado; pero no es culpa mía que él echase en olvido actos demasiado notorios y repetidos de una vida política, y por los cuales tengo derecho para ser considerado como uno de los más ardientes defensores del régimen constitucional.

El C. Ministro intenta hacer aparecer como un acto de sedición la invitación que hice a las autoridades de Guanajuato y a los ciudadanos gobernadores de los otros Estados, para que secundasen mi protesta. Respecto de las autoridades del Edo., yo era, la primera, debía llevar y he llevado el deber imprescindible, no sólo de guardar, sino también de hacer guardar la Constitución; y en cuanto a los ciudadanos gobernadores, sólo al C. Ministro le ha podido ocurrir negarme la libertad de invitarlos a que vigilen como yo he vigilado, por el cumplimiento de la Constitución.

El C. Ministro se empeña en suponer que el único fundamento en que apoyo mi protesta en la aplicación pública, que él traduce opinión de unos cuantos. Yo aconsejo al C. Lerdo que lea mi nota del 3 de septiembre: en ella están claramente expresados ese y otros fundamentos, que debía no olvidar, sino contestar.

Omito hablar de otras equivocaciones en que incurre el C. Ministro, y que tiene toda la apariencia de intencionales, para llamar la atención sobre una, que no debo dejar pasar desapercibida. Dice el C. Ministro que he estado en plena libertad de renunciar los cargos de gobernador y comandante militar; sin recordar que esta aseveración está desmentida con hechos consignados en notas oficiales. Recuerde el C. Ministro que le he dirigido una formal renuncia del cargo de gobernador del Estado de Guanajuato: recuerde que, por conductor de Ministerio de Guerra renuncié también la comandancia militar y pedí se me diera de baja en el ejército: recuerde que, aunque esas renuncias fueron remitidas por extraordinario violento, se guardó sobre ellas silencio por muchos días: recuerde que insté por carta e insistí de oficio de una manera apremiante: recuerde que entonces se me dijo de oficio por el mismo C. Lerdo: "El C. Presidente desea no ocuparse ahora de las renuncias de usted": recuerde que a esta peregrina resolución tuve necesidad de contestar: "El deseo del C. Presidente, oficialmente manifestado por usted, es para mí tan respetable, que me siento obligado por él a aceptar la nueva situación en que se me coloca; y esta obligación es tanto más eficaz cuanto que no me queda arbitrio para salir de esta situación excepcional." Esto es tanto como decir que el gobierno no ejercía violencia sobre mí, y que yo no tenía más recursos que sufrirla.

Pues bien, mis renuncias están todavía en los ministerios, sin que haya recaído ningún otro acuerdo. Luego aun estoy pendiente del deseo del C. Presidente; luego, cuando protesté no había cesado la extraña violencia que se

ejerzia sobre mi; luego la libertad de que mè habla el C. Ministro no es más que una amarga ironia.

Para concluir diré dos palabras sobre la nota que con fecha 4 del corriente se sirvió dirigirme el C. Ministro de Gobernación. La principal resolución que me comunica es: "que el C. Presidente no cree indispensable que yo responda de mi conducta". ¿Conque entonces, se me ha hecho venir para una cosa que no es necesaria? ¿conque sin necesidad se me han librado órdenes que lastiman la dignidad de un hombre honrado, y se me ha tratado como se acostumbra con los delincuentes? ¿conque para hacerme venir sin objeto, se han tolerado los ultrajes cometidos en mi persona por el Gral. Antillón?.

Pero dejando a un lado esas torpes evasivas, veamos el negocio como hombres formales, que conocen un poco la legislación del país. El Gobierno, en el hecho de llamarme a responder de mi conducta, se ha constituido en el imprescindible deber de castigarme si soy culpable o de declararme inocente, si no tiene cargo que formular contra mí. Salirse de esa alternativa, es cometer una arbitrariedad notoria, es conculcar la garantía que tengo de ser oido en Justicia. ¿Y en qué términos hace el gobierno esa sorprendente declaración? La hace en términos estudiados para que yo quede siempre bajo el pesado brazo de su poder. ¿Y en perjuicio de quién la hace?

En perjuicio de un hombre que disponiendo de más de 4,000 hombres organizados y disciplinados se apresura a ponerlos (y no sin trabajo) a disposición del Gobierno que lo deshonra y tal vez sacrificarlo; de un hombre que contando con las generosas simpatías de un Estado rico y poderoso aprovecha esas simpatías para impedir que la paz pública sea alterada; de un hombre que, desprendiéndose de los abundantes elementos con que cuenta, viene solo y sumiso, aunque con la frente muy levantada, a que se proceda contra él. ¿Y por qué, para qué se dicta esa resolución? Muchas personas aseguran que es porque con ese hombre estaba garantizada la libertad electoral con el Estado; y el voto libre es contrario a los autores de la convocatoria. Esas personas dicen que se le separó de Guanajuato, y se le detiene aquí, para que en las elecciones de aquel Estado se ejerza una influencia ilegitima. Será o no cierto esto; pero en lo que no cabe duda es en que todos los procedimientos empleados contra mí son ilegales, porque pugnan con los mas triviales principios de justicia.

En la misma nota se da el giro más peregrino e ilegal a las denuncias, que de oficio y bajo mi firma, he hecho de los abusos cometidos por el general Antillón.

El ciudadano Ministro dice, que no ha querido proceder, porque uso de términos poco conformes al decoro de los funcionarios públicos. Si tal falta he cometido, el ciudadano Ministro habría hecho bien en castigarla, o devolverme mis notas para que las presentase en términos convenientes; pero supuesto que las admite y contesta, su evasiva es inadmisible. Por otra parte es cierto

que mis notas contienen cosas indescorosas; pero el defecto está en los actos de los funcionarios, y no en la voz del denunciante, que tiene precisión de designar las cosas por sus nombres.

Otra de las razones que alega el ciudadano Ministro para no dar curso a mis denuncias, es que no presento los justificantes necesarios.

Si no he olvidado los principios más triviales de derecho, para que una denuncia sea admitida, basta que la parte agraviada la presente, ofreciendo probarla. Podrá si se quiere, exigirle caución o fianza; pero sólo el C. Lerdo ha podido ocurrírselle desechar una denuncia, porque no viene rendida la prueba. Esto es un desatino; pero es la voluntad del ciudadano Ministro, y contra esa voluntad no hay apelación al menos por ahora.

Hay otros muchos hechos, demasiado significativos, que omito mencionar; pero los que dejo apuntados bastan para poner en claro que se ha procedido en mi contra sin observar las formas más comunes, sin concederme las garantías que nunca se niegan al último de los habitantes. No diré que merezco consideraciones; pero cuando todos nos admiramos al ver que a muchos servidores del Imperio se les honra y se les distingue, el C. Presidente no debía olvidar que ha tenido la bondad de decirme bajo su firma que he prestado a la causa nacional servicios importantes, y que en el sitio de Querétaro el triunfo se ha debido, en mucha parte, a mi eficaz cooperación y a los cuantiosos elementos y recursos que por mi conducto prodigó el heróico Estado de Guanajuato. Olvidelo en buena hora; pero yo creo oportuno trascibir aquí un trozo en que aludía a uno de mis sacrificios. Dice así: “Muy bien, amigo mío. Este hecho de prudencia, de abnegación y de patriotismo, es sumamente honroso para usted y es la contestación más satisfactoria que puede usted dar en todo tiempo a cualquiera imputación que la ignorancia o la mala fe pudieran hacerle para empañar su reputación. Siga usted pues obrando como hasta aquí. . . en el concepto. . . de que el Gobierno está satisfecho de su patriótica conducta”. ¿No es cierto que la que ahora se observa conmigo, está muy en consonancia con estas halagadoras palabras? Pero no importa; porque si algún pequeño servicio he podido prestar, ha sido consagrado exclusivamente a mi patria, sin preocuparme nunca de la ingratitud de los hombres.

León Guzmán

Fuente: *El Correo de México*, Tomo I, número 40, 17 de octubre de 1867